

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo para aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Tercero.- INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO ANUAL AL CONTADO:

Descuento del 20% en Arbitrios Municipales 2022, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 e Impuesto Predial 2022, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Si se cancelará de manera total anual los Arbitrios Municipales el descuento será del 12%.

B. PAGO SEMESTRAL:

a) Descuento del 10%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b) Descuento del 10%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales.

C. PAGO BIMESTRAL Y REGULARIZACION DURANTE EL EJERCICIO

Descuento del 4% a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2022 por el pago de dos meses durante dicho ejercicio y en la vía que se encuentre; si se regularizará durante el ejercicio 2022 todo el pago del año incluyendo el mes no vencido de ser el caso podrá hacerlo sin intereses con la finalidad de incentivar el cumplimiento de pago del ejercicio en curso.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el Artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio.

En el caso del Impuesto Predial también podrá aplicarse la regularización durante el ejercicio 2022 siempre y cuando este pago comprenda el tributo anual incluyendo cuotas no vencidas; el ajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el Artículo Tercero literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ESTABLECER de manera excepcional y durante el primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 los vecinos y/o contribuyentes de la Municipalidad de Magdalena del Mar podrán pagar sus tributos vencidos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 en insoluto siempre y cuando cancelen toda la deuda en la vía en que se encuentre, en el caso de encontrarse en la vía de ejecución coactiva podrá ser condonados los gastos y costas procesales.

La regularización de estas deudas 2021, no incluye devolución de dinero por pagos a cuenta, fraccionados, ni devoluciones de ninguna naturaleza como resultado de la ejecución de alguna medida cautelar efectuada a la fecha por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia

de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, Gerencia de Comunicaciones su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2019332-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el primer semestre del ejercicio 2022

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2021-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 7 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 033-2021-SGEC-SGRR- SGFT-GATR-MDMM de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 081-2021-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 800-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1925-2021-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 108-2020-MDMM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2020, se establecieron incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos;

Que, el artículo catorce de la norma acotada señala que la Ordenanza mencionada tendrá una vigencia hasta el primer semestre del ejercicio 2021;

Que, en el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 108-2020- MDMM, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Alcaldía N.º 017-2021-MDMM, en la cual se PRORROGA, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento establecido en la ordenanza referida;



Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo de la vigencia de la Ordenanza ya prorrogada y antes mencionada, teniendo en cuenta la situación económica actual que el país viene a travessando en virtud de la pandemia covid-19 y a la prórroga del estado de emergencia;

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el primer semestre del ejercicio 2022, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus Subgerencias y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de La Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2019551-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan periodo de mandato de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad provincial del Callao, a efecto de garantizar participación en el Presupuesto Participativo 2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2021-DA/MPC

Callao, 9 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

VISTO: El Informe N° 050-2021/MPC/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal que solicita la ampliación de la vigencia del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local período 2019-2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, el Memorando N° 2445-2021-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades, Provinciales

y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 7° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Órgano de Coordinación, el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 98° de la acotada norma establece la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, así los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial y la elección de los es supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC de fecha 5 de julio de 2019, se resuelve convalidar el proceso de elección llevado a cabo el día 30 de junio de 2019, reconociendo como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao para el período 2019-2020, a los siguientes: Segmento Organización de Jóvenes: Angélica María Mariños Castro, delegada de la junta Vecinal "Los Jóvenes Luchadores del Jr. Ancash cdra. 7"; Segmento de Organizaciones Religiosas: Johny Orlando Peña Flores, delegado de la Confraternidad de Pastores y Ministros de la región Callao – CONFRAPAMIRC;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 485-2019-ALC/MPC de fecha 16 de agosto de 2019, se resuelve convalidar el proceso de elección llevado a cabo el día 9 de agosto de 2019, reconociendo como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Callao para el período 2019-2020, al siguiente: Segmento Asociaciones de Colegios Profesionales y Universidades: Jesús Fortunato Gómez Vargas, delegado de la Junta Vecinal Corazón de Jesús;

Que, el periodo de mandato de los miembros representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, tuvo vigencia desde el año 2019 al 2020, es decir por un periodo de dos (02) años, conforme lo establece el tercer párrafo del Artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 008-2011, que aprueba el Reglamento para elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, mediante Informe N° 050-2021/MPC/GGPV la Gerencia General de Participación Vecinal, da cuenta que el 25 de noviembre de 2021, cumpliendo con la normativa vigente, el Comité Electoral llevó a cabo las elecciones de los representantes de los segmentos de la Sociedad Civil, con la participación y asistencia técnica del representante de la ONPE, eligiéndose a los cuatro (04) representantes de las siguientes organizaciones: 1) Organizaciones Sociales de Base – Comedores; 2) Organizaciones Sociales de Base – Vaso de Leche; 3) Adulto Mayor y Personas con Discapacidad; 4) Organizaciones Vecinales; y 5) Empresas, Microempresas, Comerciantes, Organizaciones No Gubernamentales y Gremios, no participando en las elecciones los siguientes segmentos: 1) La Asociación de Colegios Profesionales y Universidades; 2) Organizaciones de Jóvenes; y 3) Organizaciones Religiosas, por lo que solicita la ampliación de la vigencia del mandato de estos representantes de la Sociedad Civil ante Consejo de Coordinación Local Provincial período 2019-2020, hasta el 31 de diciembre de 2022, en que se llevará a cabo la elección de los nuevos miembros de la Sociedad Civil;

Que mediante Memorando N° 2445-2021-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que es procedente prorrogar vía regularización y por única vez, el periodo de mandato de los miembros representantes ante el CCLP de la Municipalidad Provincial del Callao, hasta el 31 de diciembre de 2022, reconocidos a través de la Resolución de Alcaldía N° 465-2019-ALC/MPC de fecha 5 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 485-2019-ALC/MPC de fecha 16 de agosto de 2019, ello a efectos de garantizar la participación de dichos miembros en el Presupuesto Participativo 2022, conforme a lo peticionado por la



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 07 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 033-2021-SGEC-SGRRRC-SGFT-GATR-MDMM de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 081-2021-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 800-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1925-2021-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 108-2020-MDMM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2020, se establecieron incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos;

Que, el artículo catorce de la norma acotada señala que la Ordenanza mencionada tendrá una vigencia hasta el primer semestre del ejercicio 2021;

Que, en el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 108-2020- MDMM, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Alcaldía N.º 017-2021-MDMM, en la cual se PRORROGA, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento establecido en la ordenanza referida;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo de la vigencia de la Ordenanza ya prorrogada y antes mencionada, teniendo en cuenta la situación económica actual que el país viene a travesando en virtud de la pandemia covid-19 y a la prórroga del estado de emergencia;

Que, por las consideraciones anteriores y el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el primer semestre del ejercicio 2022, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus Subgerencias a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de La Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE